



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y COMUNIDAD INDÍGENA PU WAPI DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS, AÑO 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA N°178

SANTIAGO, 01 DE DICIEMBRE DEL 2022

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, y 451 de 20 de marzo de 2020, ambas de este Servicio; el Dictamen N° 3610/20, de la Contraloría General de la República; y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N°21.395, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2022, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en 16 regiones del país.

5. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios realizó 10 Diálogos de Seguimiento con representantes indígenas, durante el año 2022 en la Región de Aysén, con el objetivo de hacer seguimiento de forma participativa al Plan de Revitalización Cultural Regional.
6. Que, en aquellos diálogos se decidió continuar con las Líneas Priorizadas del Plan de Revitalización Cultural regional, específicamente las Líneas de trabajo **“Revitalización Lingüística”, “Transmisión de expresiones culturales (artes y oficios)”, “Registro y transmisión de conocimientos tradicionales”, “Investigación y registro de la memoria indígena”, e “Investigación sobre sitios patrimoniales indígenas”.**
7. Que, para continuar con la implementación de las Líneas señaladas, durante el año 2022 se realizará un convenio de colaboración con transferencia de recursos para la ejecución de las actividades acordadas por las comunidades del territorio.
8. Que, la **Comunidad Indígena Pu Wapi** es una Comunidad con personalidad jurídica vigente, cuyos objetivos principales son: a) Promover el desarrollo sociocultural, valórico y humano de los integrantes de la comunidad, fortaleciendo la conciencia ambiental sobre los recursos naturales, reconociendo en la Ñuke Mapu, la madre tierra, una inalienable vinculación del mapuche, gente de la tierra, como forma y esencia de vida; como un pueblo, dependiente y pertenecientes a ella; b) Respetar, promover, visibilizar y defender las estructuras de convivencia ancestral, sus autoridades tradicionales, métodos de conversación y forma de subsistencia económica, en consideración de sus derechos consuetudinarios como pueblo mapuche Williche en su cosmovisión y manifestaciones culturales propias, esto en plena convivencia, integración y respeto mutuo de reconocimiento y aceptación con las distintas culturas existentes en el territorio, a objeto de integrar y fortalecer la convivencia social entre sus integrantes y demás comunidades; c) Impulsar planes y programas de conversación, reflexiones, análisis, orientación, capacitación y educación intercultural; Educación intercultural Bilingüe, sobre derechos humanos, sociales, territoriales, culturales y consuetudinarios tanto para los integrantes de la comunidad como para la sociedad; d) Mantener la forma ancestral de subsistencia y desarrollo económico de la comunidad y sus asociados, en compatibilidad con las oportunidades del desarrollo tecnológico y económico de la sociedad actual y futura, pudiendo ejecutar cualquier actividad económica, laboral o comercial, enmarcada en los principios antes declarados y que permita mejorar sus condiciones de vida e ingresos económicos de sus integrantes; y e) Resguardar mantener y administrar los bienes comunitarios y el patrimonio ancestral, cultural, sobre las tierras, territorios y recursos naturales existentes en el territorio sobre los cuales existen derechos ancestrales consuetudinarios, los que se protegerán, administrarán y trabajarán en equilibrio con la diversidad de los recursos naturales como el agua, bosque, suelo, subsuelo, recintos arqueológicos, bancos naturales de recursos pesqueros, bentónicos y algueros, caladeros demárcales y pelágicos; animales marinos como lobos y cetáceos; aves y animales salvajes; recursos forestales, acuíferos sobre los cuales podrán y ejecutar todo tipo de proyectos, convenios, contratos, actividades y planes de desarrollo sea en forma autónoma o vinculándose con organismos y organizaciones nacionales o extranjeras, fiscales, municipales, no gubernamentales y empresas del sector público o privado sin otra limitación que las establecidas por los derechos internacionales, la legislación respectiva y los presentes estatutos.
9. Asimismo la **Comunidad Indígena Pu Wapi** ha sido validada por los representantes que participaron en los Diálogos de Seguimiento 2022, para la implementación de las Líneas de **“Revitalización Lingüística”, “Transmisión de expresiones culturales (artes y oficios)”, “Registro y transmisión de conocimientos tradicionales”, e “Investigación y registro de la memoria indígena”.**
10. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha celebrado con la Comunidad un convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, el que tiene por objetivo general contribuir a la Revitalización de **“Revitalización**



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Lingüística”, “Transmisión de expresiones culturales (artes y oficios)”, “Registro y transmisión de conocimientos tradicionales”, e “Investigación y registro de la memoria indígena”.

11. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante “**el Servicio**” y la **Comunidad Indígena Pu Wapi**, en adelante “**la Comunidad**”, R.U.T N° 65.059.092-9, mediante el cual el Servicio, transferirá la suma de **\$18.000.000.- (dieciocho millones de pesos)** a la Comunidad, para financiar las actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
COMUNIDAD INDÍGENA PU WAPI**

En Santiago, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° 9.769.425-7, con domicilio en Nueva York N° 80, piso 8, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **COMUNIDAD INDÍGENA PU WAPI**, en adelante “**la Comunidad**”, R.U.T N° 65.059.092-9, representada para estos efectos por don **DANIEL ARTURO CANIULLÁN HUENTEL**, cédula de identidad N° 12.633.047-2, ambas domiciliados para efectos de este convenio en Melinkas s/n, Melinka, Guaitecas, Región de Aysén, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades de acuerdo a lo estipulado en las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

El **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por otra parte, la **Comunidad Indígena Pu Wapi** es una Comunidad con personalidad jurídica vigente, cuyos objetivos principales son: a) Promover el desarrollo sociocultural, valórico y humano de los integrantes de la comunidad, fortaleciendo la conciencia ambiental sobre los recursos naturales, reconociendo en la Ñuke Mapu, la madre tierra, una inalienable vinculación del mapuche, gente de la tierra, como forma y esencia de vida; como un pueblo, dependiente y pertenecientes a ella; b) Respetar, promover, visibilizar y defender las estructuras de convivencia ancestral, sus autoridades tradicionales, métodos de conversación y forma de subsistencia económica, en consideración de sus derechos consuetudinarios como pueblo mapuche Williche en su cosmovisión y manifestaciones culturales propias, esto en plena convivencia, integración y respeto



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

mutuo de reconocimiento y aceptación con las distintas culturas existentes en el territorio, a objeto de integrar y fortalecer la convivencia social entre sus integrantes y demás comunidades; c) Impulsar planes y programas de conversación, reflexiones, análisis, orientación, capacitación y educación intercultural; Educación intercultural Bilingüe, sobre derechos humanos, sociales, territoriales, culturales y consuetudinarios tanto para los integrantes de la comunidad como para la sociedad; d) Mantener la forma ancestral de subsistencia y desarrollo económico de la comunidad y sus asociados, en compatibilidad con las oportunidades del desarrollo tecnológico y económico de la sociedad actual y futura, pudiendo ejecutar cualquier actividad económica, laboral o comercial, enmarcada en los principios antes declarados y que permita mejorar sus condiciones de vida e ingresos económicos de sus integrantes; y e) Resguardar mantener y administrar los bienes comunitarios y el patrimonio ancestral, cultural, sobre las tierras, territorios y recursos naturales existentes en el territorio sobre los cuales existen derechos ancestrales consuetudinarios, los que se protegerán, administrarán y trabajarán en equilibrio con la diversidad de los recursos naturales como el agua, bosque, suelo, subsuelo, recintos arqueológicos, bancos naturales de recursos pesqueros, bentónicos y algueros, caladeros demárcales y pelágicos; animales marinos como lobos y cetáceos; aves y animales salvajes; recursos forestales, acuíferos sobre los cuales podrán y ejecutar todo tipo de proyectos, convenios, contratos, actividades y planes de desarrollo sea en forma autónoma o vinculándose con organismos y organizaciones nacionales o extranjeras, fiscales, municipales, no gubernamentales y empresas del sector público o privado sin otra limitación que las establecidas por los derechos internacionales, la legislación respectiva y los presentes estatutos. Asimismo, la Comunidad ha sido validada por los representantes de organizaciones indígenas que participaron en los Diálogos de Seguimiento 2022 para analizar la ejecución de las actividades realizadas de acuerdo a lo acordado en el Plan de Revitalización Cultural Indígena en Aysén (2021-2022), cuyos objetivos son la “**Revitalización Lingüística**”, “**Transmisión de expresiones culturales (artes y oficios)**”, “**Registro y transmisión de conocimientos tradicionales**”, e “**Investigación y registro de la memoria indígena**”.

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL:

Contribuir al fortalecimiento de la identidad Mapuche Huilliche en la región de Aysén, mediante la ejecución del Programa de Revitalización Cultural Indígena a través de la participación de las organizaciones y comunidades indígenas en su formulación.

Llevar a cabo una serie de actividades decididas participativamente en los diálogos de priorización y los diálogos de seguimiento. Específicamente en la realización de un total de 9 talleres, entre los que se encuentran telar, orfebrería, cestería y transmisión de conocimientos tradicionales, para aproximadamente 80 personas. Además de una investigación con memoria comunitaria.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Realizar las actividades comprometidas participativamente en los diálogos de priorización 2021 y los diálogos de seguimiento 2022 de la región de Aysén, mediante la realización de 9 talleres culturales indígenas, entre los que se encuentran: telar, orfebrería, cestería y transmisión de conocimientos tradicionales, para aproximadamente 80 personas en total. Además de la continuación de una investigación con memoria comunitaria indígena.

En virtud de lo anterior, se consideran las siguientes actividades que contempla el Convenio:

1. Realizar **dos talleres de Telar**, uno en la comuna de Coyhaique y otro en la comuna de Chile Chico. El primero se realizará en la sede social de la población Clotario Blest y la kimelfe será definida por las organizaciones del territorio.



El segundo se realizará en la Ruka de la Asociación Antü ñi Fotum y al igual que el anterior, la kimelfe será definida por la organización.

Los talleres serán de 24 horas cronológicas cada uno, y se espera la participación de 15 personas aproximadamente en total.

2. Realizar **un Taller de Orfebrería** en Raúl Marín Balmaceda. El taller se realizará en la Ruka y sede de la Asociación Millaray. Será realizado por una kimelfe definida por la organización y tendrá una duración mínima de 24 horas cronológicas. Participarán 7 personas aproximadamente.
3. Realizar **dos talleres de Cestería**, uno en Puerto Cisnes y otro en Bahía Murta. En ambos casos las kimelfe que entregue los conocimientos serán definidas por las organizaciones de los territorios. Los talleres se realizarán en espacios gestionados por las organizaciones de los territorios y tendrán una duración mínima de 24 horas cronológicas cada uno. Se espera la participación de 15 personas aproximadamente.
4. Realizar **cuatro talleres de transmisión de conocimientos tradicionales**. Estos se realizarán en las comunas de Puyuhuapi, Melinka y Puerto Gala, y tendrán como objetivo, transmitir los conocimientos en torno a las hierbas medicinales de los territorios y sus diversos usos. Las personas que entreguen los conocimientos serán validadas por las organizaciones de los territorios. En todos los lugares los espacios serán gestionados por las organizaciones de los territorios y tendrán una duración mínima de 12 horas cronológicas cada taller. Se espera la participación de al aproximadamente 20 personas.

En Puerto Aysén se realizará la trasmisión de los conocimientos en torno a la culinaria tradicional del territorio. Las personas que entregarán los conocimientos serán elegidas por las organizaciones y tendrá una duración mínima de 12 horas cronológicas. Se espera la participación de aproximadamente 10 personas.

5. Realizar una **investigación con memoria comunitaria en Villa Cerro Castillo** que tendrá como objetivo, adicionar como mínimo, una entrevista al informe de la investigación "Witral, Urdiendo Memorias de Pioneros Mapuche en Cerro Castillo" que se está desarrollando en la región. También se contempla realizar la diagramación e impresión de dicho informe, con las especificaciones técnicas que indique la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios. El número total de impresiones serán definidas según los precios al momento de su realización.

Las actividades anteriormente señaladas, se iniciarán una vez realizado el aporte del convenio que señala la cláusula segunda del mismo, y finalizarán durante el primer trimestre del año 2023.

Todas las actividades señaladas anteriormente se realizarán cumpliendo estrictamente los protocolos sanitarios establecidos por la autoridad.

SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.

El Servicio se obliga transferir a la "Agrupación" de la suma única y total de **\$18.000.000.- (dieciocho millones de pesos)** en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de **Comunidad Indígena Pu Wapi**, Rut N°65.059.092-9, dentro del año presupuestario 2022, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. Cabe señalar que **el presente convenio no considera pagos de overhead institucional**, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto de las actividades del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente, particularmente para los objetivos específicos de este convenio, según se detalla a continuación:



- a) Gastos de producción como diagramación e impresión de material de difusión, gastos en materiales de oficina e insumos para talleres de telar, orfebrería, cestería, transmisión de conocimientos y visitas territoriales, grabaciones y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.
- b) Traslados, alojamientos y alimentación tanto de profesores, supervisores de las actividades, autoridades tradicionales y participantes, si se requiere, así como de relatores, cultores, productores, etc.
- c) Honorarios para servicios prestados por profesores, coordinadores, contadores, cultores, artistas audiovisuales, técnicos en sonido, diseñadores, registro de actividades, sistematización y actividades de intercambio y promoción y difusión del proceso, así como cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución de las actividades.

Por su parte, la Comunidad prestará la siguiente colaboración:

- Será organización receptora y administradora de los fondos del Convenio de Colaboración con el Serpat.
- Contribuirá en la organización, coordinación y difusión de las actividades propias del Convenio de Colaboración.
- Velará por la realización de las actividades comprometidas.
- Coordinar la ejecución de una reunión de evaluación entre los representantes territoriales, una vez terminada cada actividad, en cuanto a la rendición y los resultados.
- Colaborar con espacios y gestión dirigencial para obtener lugares para llevar a cabo correctamente las actividades que son objeto de este convenio.
- Colaborar con espacios para realizar los talleres, específicamente con su sede social y todo el mobiliario necesario para llevar a cabo correctamente los cursos que son objeto de este convenio.
- Prestará colaboración en la convocatoria a las Agrupaciones, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las Asociaciones y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las comunidades.

TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

- Efectuar la transferencia a **Comunidad Indígena Pu Wapi**, en una sola cuota la suma única y total de **\$18.000.000.- (dieciocho millones de pesos)**, con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2022 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.
- Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que la Comunidad solicite, tanto a nivel nacional como regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de las actividades contenidas en las Líneas de Priorización del Plan de Revitalización Cultural Indígena.
- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la Comunidad, que para efectos de este convenio será **Sergio Sánchez Vásquez**, Encargado de la Sección Regional de Aysén de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.
- Entregar a la Comunidad los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente Convenio.

- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará a la Comunidad el contacto con las organizaciones y/o asociaciones para el desarrollo de las actividades dando énfasis a las instancias de participación colectiva, cuando así se requiera.
- Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición la Comunidad toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones, y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará a la Comunidad acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás consultas que surjan a partir de la firma del presente Convenio, cuando ésta lo solicite.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que la Comunidad entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Prestar colaboración en la convocatoria a las organizaciones, asociaciones y/o comunidades, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las Asociaciones, comunidades y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las Asociaciones.

2. Compromisos, obligaciones y colaboración de la Comunidad Indígena Pu Wapi.

- La Comunidad prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar con pertinencia cultural las actividades definidas en las Líneas Priorizadas y la Subdirección de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Elaborar y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del Encargado Sección Regional de Pueblos Originarios, una rendición de cuentas **trimestral** y una **rendición final dentro de 60 días** después del término de actividades, de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los **documentos originales** que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.

La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios deberá pronunciarse, respecto la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Comunidad; la Comunidad tendrá un plazo de **15 días** para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida a la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y rebaja de sistema contable, si así procediere.

- Elaborar las rendiciones de cuentas de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1 al presente convenio, debiendo tomar contacto con la Subdirección de Pueblos Originarios, para recibir instrucciones respecto a la confección de las rendiciones.
- Entregar un informe completo de las actividades realizadas a raíz de este convenio de colaboración. Este informe debe ser entregado al Encargado de la Sección Regional junto con el informe

financiero final. Este informe debe contener todos los medios verificadores posibles para acreditar el correcto uso de los recursos públicos entregados.

- Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa para la implementación de actividades en el marco del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.
- Definir como contraparte, que represente a la Comunidad, en la coordinación a **Daniel Arturo Caniullán Huentel**, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la región y particularmente la transferencia de competencias a la Comunidad, quien debe emitir un informe después de cada reunión de trabajo.
- Apoyar en la promoción y difusión de contenido, convocatorias, inscripciones y en lo que se requiera en lo respectivo a lo que confiere al presente convenio por los medios que se estime conveniente.
- La Comunidad definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según se requiera.
- La Comunidad se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente Convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice la Comunidad, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio.
- Realizar al menos tres reuniones entre el equipo ejecutor del proyecto, la Comunidad y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas. Estas reuniones pueden ser por medios telemáticos de ser necesario en el contexto nacional generado por el virus COVID-19.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con las Asociaciones y comunidades involucradas en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del Convenio, lo que quedará debidamente sancionado en su respectiva acta.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las Asociaciones y comunidades partícipes del proceso.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

CUARTO: IMAGEN INSTITUCIONAL, USO DE LOGOS, PLANTILLAS OFICIALES Y CÁPSULAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE REVITALIZACIÓN.

En toda acción de difusión, entendiéndose por tal la promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, virales, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso, digital o registros audiovisuales financiados con los aportes entregados, la Comunidad **deberá señalar expresamente** que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del Plan de Revitalización Cultural Indígena, mediante la utilización de las plantillas oficiales que serán entregadas por la Subdirección y la incorporación de insumos gráficos que hagan referencia al **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, al **Plan de Revitalización Cultural Indígena** de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y a nuestro trabajo sobre el ejercicio de los **Derechos Culturales Indígenas**, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 2.

Las plantillas que serán entregadas contemplan formatos para virales de redes sociales, invitación, comunicados, certificados o diplomas, portadas y contraportadas de publicaciones digitales o impresas, página legal de publicaciones digitales o impresas, cortinas de apertura y cierre para registros audiovisuales.

Las **Cápsulas de Promoción de Actividades de Revitalización** son videos de no más de un minuto que la Comunidad, con el apoyo del encargado de la sección regional respectiva, podrá realizar en los casos en que haya difusión de las actividades, como presentación de libros, talleres, investigaciones, material didáctico, folletos, ferias, encuentros, visitas territoriales, u otro similar. Las cápsulas deberán expresar el proceso de creación, el objetivo de la actividad y la experiencia final de los y las participantes en el contexto respectivo. Estas breves cápsulas serán compartidas en las Redes Sociales de la Subdirección a modo de “viral promocional” y siempre deberán contar con la **autorización y el consentimiento informado** de quienes participen. Todo producto de difusión antes de ser público debe ser **visado previamente** por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

Finalmente, toda acción de difusión de las antes comentadas, deberá contar con los consentimientos previos e informados de parte de las organizaciones indígenas, formatos que debe facilitar el Encargado de la Sección Regional.

QUINTO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Comunidad, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

Asimismo, se deja constancia que cualquier producto que pueda ser objeto de propiedad intelectual generado a raíz de este convenio, será de propiedad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, sin perjuicio de que siempre se reconocerá el derecho moral de los autores que participen en su elaboración.

SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio .



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de marzo de 2023** sin perjuicio de que esta fecha puede ser modificadas de oficio por el Servicio, en el contexto de la pandemia generada por el virus COVID-19, lo que deberá ser informado a la Subdirección de Pueblos Originarios con antelación.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

SÉPTIMO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
2. Por haber destinado la Comunidad el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
3. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Comunidad, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

OCTAVO. GARANTÍA

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Comunidad hará entrega al Servicio de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Servicio, y será restituido a la Comunidad, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

En el caso de tratarse de una Letra de Cambio, existiendo obligaciones pendientes emanadas del presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092, sobre Letras de Cambio y Pagarés, relativo al vencimiento de los referidos instrumentos, transcurrido el plazo de un año contado desde su aceptación ante notario, la Comunidad deberá presentar una nueva garantía que asegure el cobro de los recursos transferidos.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de don **Daniel Arturo Caniullán Huentel**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.633.047-2, en su calidad de Presidente de la Comunidad, y que la habilitan para representar a la **COMUNIDAD INDÍGENA PU WAPI** consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 29 de julio de 2022, emitido por la CONADI.

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON DANIEL ARTURO CANIULLÁN HUENTEL, PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD INDÍGENA PU WAPI.

ANEXO 1

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS						
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS				DÍA	MES	AÑO
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural						
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:						
II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS						
a) Nombre de la entidad receptora:		RUT:				
				Monto en \$		
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha						
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos						
N° de cuenta bancaria						
Comprobante de ingreso	Fecha	N° comprobante				
Objetivo de la transferencia						
N° de identificación del programa						
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba				N°	Fecha	Servicio
Modificaciones				N°	Fecha	Servicio
		Subtítulo	Ítem	Asignación		
Ítem presupuestario						
O Cuenta contable						
				DÍA	MES	AÑO
Fecha de Inicio del programa o proyecto						





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

2. Viral POST para RRSS (1080x1080 tamaño estándar para Facebook e Instagram). Se deben solicitar las plantillas oficiales del Ministerio, que incluyen Logotipo e identificador gráfico (barra azul y rojo que se ubica en la parte superior).

Virales difusión concursos 2020:



3. Virales actividades de difusión 2020:



En los ejemplos, se aprecia que las identidades se incorporan como elementos dentro de la gráfica, ya sea utilizando los íconos que representan a cada uno de los pueblos originarios -y que acompañan al texto *Planes de Revitalización Cultural Indígena* o *Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente*- o utilizando el ícono que representa a los *Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos*.

PIEZAS AUDIOVISUALES SUBPO

Cartones para piezas audiovisuales



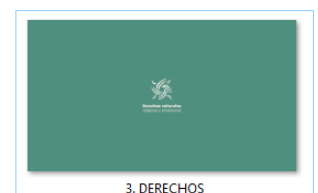
1. SUBPO A



1. SUBPO B



2. PLANES A



3. DERECHOS



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Apertura video:

Todo video debe iniciar con los cartones alusivos a SUBPO en el siguiente orden:

1. Cartón SUBPO (van 2 opciones A - B)
2. Cartón Planes de Revitalización
3. Cartón Derechos Culturales

Cierre video:

Todo video debe concluir con la cortina de cierre del Ministerio. El link para descarga de cortina es: <https://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>

A considerar:

- Se debe incorporar la plantilla para uso de GC o texto impreso, que generalmente se utiliza cuando se presenta el nombre y datos de una persona.
- Siempre se debe incluir el complemento gráfico o pestaña bicolor que debe permanecer durante todo el video (descarga en link anterior, aparece con el nombre de "Video Complemento 2018")
- Los videos siempre deberán contener subtítulos.
- Todos los archivos deben solicitarse a la persona a cargo de la Sección de Comunicaciones SUBPO.

Ejemplo:



PLANTILLAS DERECHOS CULTURALES INDÍGENAS Y AFROCHILENOS

Para las publicaciones digitales o impresas existen plantillas editables para tapa e interior. Estas deben utilizarse a modo de conformar la colección de libros “Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos” de SUBPO 2021.

Color de fondo
Para el fondo se puede usar uno de los tres colores principales.

Título
Tipografía: Chercán Negra
Tamaño: 28 pt
Interlinea: 50 pt

Logo Derechos Culturales Indígenas y afrochilenos
Tamaño: 2,8 cm ancho

Bajada
Tipografía: Chercán Gris | Versalitas
Tamaño: 11 pt
Interlinea: 14 pt
Tracking: 60 pt

Autores
Tipografía: Chercán Gris
Tamaño: 9 pt
Interlinea: 13 pt

Trama
Trama se aplica en la esquina superior izquierda e inferior derecha. Se eliminan algunos iconos para dar aire.

Colores
Para la trama se pueden alternar 3 colores de los principales o secundarios.

Colores principales para fondos y tramas	Pantone 227 CP c7 m100 y20 k21	Pantone 337 CP c0 m41 y100 k0	Pantone 326 CP c81 m0 y39 k0	Bianco c0 m0 y0 k0
Colores secundarios para tramas y textos	Pantone 229 CP c26 m100 y19 k63	Pantone 1385 CP c2 m66 y100 k3	Pantone 329 CP c100 m24 y60 k49	
	Pantone 674 CP c16 m81 y0 k0	Pantone 142 CP c0 m24 y78 k0	Pantone 3242 CP c54 m0 y20 k0	





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Tapa extendida



El uso de las plantillas permite que el trabajo de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios se identifique fácilmente. Sin embargo, si las organizaciones solicitan utilizar otra gráfica no existe inconveniente.

En el caso de utilizar otra gráfica para generar publicaciones, se requerirá necesariamente la utilización de nuestra identidad que se compone de 3 elementos gráficos:

1. Identidad gráfica **Planes de Revitalización Cultural Indígena o Planes de Revitalización Cultural indígena y Afrodescendiente**, según corresponda.
2. Identidad gráfica **Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos**.
3. Logo **Mincap** (logo con detalles para publicaciones impresas o logo sintetizado para publicaciones digitales)

A su vez, se requerirá en todos los casos la revisión de la página legal, para que los créditos, derechos de autor, coautorías estén bien señaladas con la correspondiente inscripción en el Registro de Derechos de Propiedad Intelectual o ISBN.

Todas las publicaciones deben contar con una introducción o presentación elaborada por el Nivel Central de SUBPO.

OTROS INSUMOS EDITABLES

SUBPO cuenta con plantillas editables de diplomas, comunicados e invitaciones, PPT para presentaciones, las que pueden ser solicitadas a encargado/a de la sección regional SUBPO correspondiente.

TEXTO DE DIFUSIÓN

El texto de los materiales de difusión debe considerar el siguiente encabezado: “La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de sus Planes de Revitalización Cultural Indígena, en conjunto con (organización con la que se firma el presente convenio), (agregar otras instituciones que apoyan la actividad, si hubiera) invita, celebra, realiza, etc.”

(Sobre todos los insumos detallados en este anexo, se hace presente que el Protocolo de Uso de Imagen Institucional puede presentar variaciones, las que se comunicarán para ser atendidas oportunamente).

PLAN DE GESTIÓN 2022

ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre : Comunidad Mapuche Pu Wapi
RUT : 65.059.092-9



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Dirección : Melinka s/n, Melinka, Guaitecas, Aysén
Teléfonos : +569 94845927
Correo Electrónico : dani.caniullan@gmail.com
Naturaleza Jurídica : Comunidad Indígena
Fecha Personalidad Jurídica : 19 de julio de 2011
Número Personalidad Jurídica : 802
Organismo que concedió Personalidad Jurídica : CONADI

Objetivos Institucionales:

a) Promover el desarrollo sociocultural, valórico y humano de los integrantes de la comunidad, fortaleciendo la conciencia ambiental sobre los recursos naturales, reconociendo en la Ñuke Mapu, la madre tierra, una inalienable vinculación del mapuche, gente de la tierra, como forma y esencia de vida; como un pueblo, dependiente y pertenecientes a ella; b) Respetar, promover, visibilizar y defender las estructuras de convivencia ancestral, sus autoridades tradicionales, métodos de conversación y forma de subsistencia económica, en consideración de sus derechos consuetudinarios como pueblo mapuche Williche en su cosmovisión y manifestaciones culturales propias, esto en plena convivencia, integración y respeto mutuo de reconocimiento y aceptación con las distintas culturas existentes en el territorio, a objeto de integrar y fortalecer la convivencia social entre sus integrantes y demás comunidades; c) Impulsar planes y programas de conversación, reflexiones, análisis, orientación, capacitación y educación intercultural; Educación intercultural Bilingüe, sobre derechos humanos, sociales, territoriales, culturales y consuetudinarios tanto para los integrantes de la comunidad como para la sociedad; d) Mantener la forma ancestral de subsistencia y desarrollo económico de la comunidad y sus asociados, en compatibilidad con las oportunidades del desarrollo tecnológico y económico de la sociedad actual y futura, pudiendo ejecutar cualquier actividad económica, laboral o comercial, enmarcada en los principios antes declarados y que permita mejorar sus condiciones de vida e ingresos económicos de sus integrantes; y e) Resguardar mantener y administrar los bienes comunitarios y el patrimonio ancestral, cultural, sobre las tierras, territorios y recursos naturales existentes en el territorio sobre los cuales existen derechos ancestrales consuetudinarios, los que se protegerán, administrarán y trabajarán en equilibrio con la diversidad de los recursos naturales como el agua, bosque, suelo, subsuelo, recintos arqueológicos, bancos naturales de recursos pesqueros, bentónicos y algueros, caladeros demárcales y pelágicos; animales marinos como lobos y cetáceos; aves y animales salvajes; recursos forestales, acuíferos sobre los cuales podrán y ejecutar todo tipo de proyectos, convenios, contratos, actividades y planes de desarrollo sea en forma autónoma o vinculándose con organismos y organizaciones nacionales o extranjeras, fiscales, municipales, no gubernamentales y empresas del sector público o privado sin otra limitación que las establecidas por los derechos internacionales, la legislación respectiva y los presentes estatutos.

Objetivo General:

Contribuir al fortalecimiento de la identidad Mapuche Huilliche en Aysén, mediante la ejecución del Programa de Revitalización Cultural Indígena en la región. Dicho programa es levantado con enfoque de Derechos Humanos, en donde uno de los ejes principales es la participación de las organizaciones en su formulación.

Objetivos Específicos:

Realizar las actividades comprometidas participativamente en los diálogos de priorización 2021 y los diálogos de seguimiento 2022 de la región de Aysén, mediante la realización de 9 talleres culturales indígenas, entre los que se encuentran: telar, orfebrería, cestería y transmisión de conocimientos tradicionales, para aproximadamente 80 personas en total. Además de la continuación de una investigación con memoria comunitaria indígena.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

En virtud de lo anterior, se consideran las siguientes actividades que contempla el Convenio:

1. Realizar **dos talleres de Telar**, uno en la comuna de Coyhaique y otro en la comuna de Chile Chico. El primero se realizará en la sede social de la población Clotario Blest y la kimelfe será definida por las organizaciones del territorio. El segundo se realizará en la Ruka de la Asociación Antü ñi Fotum y al igual que el anterior, la kimelfe será definida por la organización. Los talleres serán de 24 horas cronológicas cada uno, y se espera la participación de 15 personas aproximadamente en total.
2. Realizar **un Taller de Orfebrería** en Raúl Marín Balmaceda. El taller se realizará en la Ruka y sede de la Asociación Millaray. Será realizado por una kimelfe definida por la organización y tendrá una duración mínima de 24 horas cronológicas. Participarán 7 personas aproximadamente.
3. Realizar **dos talleres de Cestería**, uno en Puerto Cisnes y otro en Bahía Murta. En ambos casos las kimelfe que entregue los conocimientos serán definidas por las organizaciones de los territorios. Los talleres se realizarán en espacios gestionados por las organizaciones de los territorios y tendrán una duración mínima de 24 horas cronológicas cada uno. Se espera la participación de 15 personas aproximadamente.
4. Realizar **cuatro talleres de transmisión de conocimientos tradicionales**. Estos se realizarán en las comunas de Puyuhuapi, Melinka y Puerto Gala, y tendrán como objetivo, transmitir los conocimientos en torno a las hierbas medicinales de los territorios y sus diversos usos. Las personas que entreguen los conocimientos serán validadas por las organizaciones de los territorios. En todos los lugares los espacios serán gestionados por las organizaciones de los territorios y tendrán una duración mínima de 12 horas cronológicas cada taller. Se espera la participación de al aproximadamente 20 personas.

En Puerto Aysén se realizará la trasmisión de los conocimientos en torno a la culinaria tradicional del territorio. Las personas que entregarán los conocimientos serán elegidas por las organizaciones y tendrá una duración mínima de 12 horas cronológicas. Se espera la participación de aproximadamente 10 personas.

5. Realizar una **investigación con memoria comunitaria en Villa Cerro Castillo** que tendrá como objetivo, adicionar como mínimo, una entrevista al informe de la investigación "Witral, Urdiendo Memorias de Pioneros Mapuche en Cerro Castillo" que se está desarrollando en la región. También se contempla realizar la diagramación e impresión de dicho informe, con las especificaciones técnicas que indique la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios. El número total de impresiones serán definidas según los precios al momento de su realización.

Las actividades anteriormente señaladas, se iniciarán una vez realizado el aporte del convenio que señala la cláusula segunda del mismo, y finalizarán durante el primer trimestre del año 2023.

2. IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$18.000.000.- (dieciocho millones de pesos)**, al **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente (Subtítulo 24-03-196)** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2022.

3. DÉJASE constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente convenio, **Daniel Arturo Caniullán Huentel**, cédula de identidad N° 12.633.047-2, en su calidad de presidente de la Comunidad, y **Héctor Eladio Villegas Teiguel**, cédula de identidad N° 12.203.808-4, en su calidad de vicepresidente de la Comunidad, hicieron entrega de una letra de cambio a la vista, suscrita con



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

fecha 27 de octubre del 2022, por la suma de **\$18.000.000.- (dieciocho millones de pesos)** documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**

JOSÉ ANCAN JARA

**SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/JHP/DAO/NMM/ASC

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Serpat.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.
- Unidad de Convenios Serpat.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.